

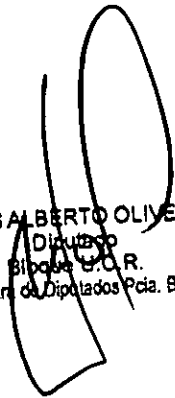
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y por su intermedio los órganos competentes dispongan acciones concretas para la urgente construcción de una Escuela Primaria Básica en la ciudad de Daireaux.


LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ciudad de Daireaux cuenta con un número reducido de establecimientos primarios dependientes del Estado Provincial.

Estos son, solamente tres que tienen que dar solución a toda la población de niños en edad escolar.

Por los datos suministrados, por el INDEC en el último censo realizado en el año 2001 contaba con una población de niños en edad para cursar la escuela primaria de 1.183 alumnos, a la cual si se le suma 11.2% que es el aumento realizado en el anteúltimo censo del año 1991, la población en edad escolar supera ampliamente los recursos que brinda la Provincia a nivel edilicio, violando un derecho establecido en la Carta Magna de la Nación, de la Provincia y también la "Convención sobre los Derechos del niño" introducida como parte integrante de la constitución Nacional a partir de la reforma de 1994 en su **artículo 75 inciso 22**. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; **la Convención sobre los Derechos del Niño**; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Y por datos suministrados por el Consejo Escolar de Daireaux el cual informa que la ciudad tiene una matrícula de 1.606 alumnos de los cuales se dividen en los tres establecimientos y una matrícula de jardín de infantes de 320 alumnos. Esto nos trae la necesidad de tener que solicitarle la creación de un nuevo establecimiento primario en la ciudad de Daireaux.

Por ultimo podemos agregar que ninguna de las escuelas mencionadas se encuentran en la zona norte del casco urbano lo que hace a los alumnos trasladarse largas distancias para concurrir a clases.

Es menester la urgente construcción de otra Escuela Primaria en la zona a fin de llevar solución a la acuciante problemática planteada líneas arriba.

Es por lo anteriormente expuesto que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.